



MAT: APRUEBA Y PONE EN EJECUCIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE PARA EL “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO CAPRINO LECHERO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO”

LA SERENA, 03/ 12/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0400-228444/2021

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nro. 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16, de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 0070-226941/2021 del 25 de noviembre de 2021 del Director Nacional, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 096799, de 25 de agosto del año 2020 y su modificación ambas del Director Nacional, que aprobó el “Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero de la Región de Coquimbo”; la Resolución Exenta RA N°166/51/2020 de fecha 10 de enero de 2020, del Director Nacional de INDAP, que establece orden de subrogación en el cargo de Director Regional y el oficio ordinario N°3636 de fecha 18 de noviembre de 2021, del Subdirector de la Dirección de Presupuestos, sobre autorización para financiamiento plurianual de convenios, y las necesidades del servicio

CONSIDERANDO:

- Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a la Ley N° 18910 modificada por la Ley N.º 19.213, Orgánica de INDAP, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, el cual está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Agricultura, y su objetivo es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante sus beneficiarios, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos. Específicamente y conforme los objetos precedentemente señalados, mediante el presente convenio se espera propender al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la agricultura familiar campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que por Resolución Exenta N° 096799, de 25 de agosto del año 2020, modificada por Resolución Exenta N° 0070-227536, de 29 de noviembre del año 2021, ambas de la Dirección Nacional, se aprobó el “Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero de la Región de Coquimbo”, orientado a la ampliación de las capacidades para consolidar y/o potenciar el desarrollo de los pequeños productores caprinos lecheros de la Región de Coquimbo, y es la materialización del Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de la Región de Coquimbo: Componente Caprino. El objeto de este programa es apoyar el desarrollo profesional, productivo y económico, de los pequeños productores pecuarios caprinos lecheros de la misma región.
- Dicho programa, permite acceder a incentivos económicos no reembolsables, destinados a cofinanciar inversiones, asesorías técnicas especializadas, capacitaciones y otras actividades en los ámbitos de la producción caprina lechera y actividades conexas. Estos apoyos pueden ser complementarios a los programas regulares de asesoría técnica de INDAP, los cuales por tener distintos objetivos no han podido ser abordados. También pueden ser prestados a productores que no se encuentran en los programas regulares de asesoría técnica de INDAP, pero que están acreditados como usuarios INDAP.
- Que el señalado programa contempla un eje de capacitación y otras actividades cuyo objetivo es contribuir a la profesionalización del rubro productivo caprino lechero, así como, mejorar de forma sostenible el nivel de competitividad del sistema productivo caprino lechero, apoyo que puede concretarse a través de la suscripción de convenios de colaboración y/o transferencia de recursos con entidades públicas y/o privadas, modalidad que permite complementar el financiamiento y aunar voluntades, en un marco de cooperación interinstitucional plurianual con un organismo de reconocida y larga experiencia.
- Que, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, comprometida con la Región de Coquimbo, que centra su quehacer en las áreas de las ciencias, la tecnología, las humanidades y las ciencias sociales; promoviendo una cultura de responsabilidad social, extendiendo su labor y haciéndola presente en la vida social, cultural y productiva del país, y de la Región de Coquimbo.
- Que, en este marco de acción, la Universidad de Chile, busca a través del mejoramiento genético del ganado caprino y en el desarrollo de las capacidades de los crianceros y profesionales del rubro, contribuir a mejorar los índices productivos en volumen y calidad de leche en los plantales de los pequeños productores caprinos lecheros participantes del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero del INDAP.
- Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto y cooperación técnica puedan contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos, como, al desarrollo territorial y la agricultura familiar campesina, apoyando la implementación y crecimiento económico de sistemas pecuarios productivos sostenibles, así como la sanidad agropecuaria, inocuidad y calidad de los alimentos.
- Que la Dirección de Presupuestos, mediante el Oficio ordinario N°3636 de fecha 18 de mayo de 2021, del Subdirector de Presupuestos, ha autorizado el financiamiento plurianual de un convenio entre INDAP y la Universidad de Chile.
- Que se delegaron facultades al Director Regional para firmar un convenio de cooperación técnica y transferencia de fondos entre INDAP y la Universidad de Chile, según consta de la Resolución Exenta N°0070-226941/2021 de fecha 25 noviembre del 2021, del Director Nacional.
- Que, en razón de lo anterior, las partes han celebrado un convenio de cooperación técnica y transferencia de fondos con fecha 26 de noviembre de 2021.

- Que existe disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irroga el convenio para INDAP.
- Que corresponde aprobar y poner en ejecución el convenio.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE Y PONGASE EN EJECUCIÓN** el Convenio de Cooperación Técnica y Transferencia de Fondos de fecha 26 de noviembre de 2021, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y la Universidad de Chile para el "Programa de Fortalecimiento caprino lechero de la Región de Coquimbo", su anexo y Términos de Referencia, y cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE PARA EL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO CAPRINOLECHERO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO"

En La Serena a 26 de noviembre de 2021 entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° [REDACTED], servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Regional, don JOSÉ EUGENIO SEPÚLVEDA LARA, chileno, contador auditor, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Pedro Pablo Muñoz N° 200, de la comuna de La Serena, por una parte y, por otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT [REDACTED], Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, en adelante, la Universidad, representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas, don ROBERTO FERNANDO NEIRA ROA, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Rosa N° 11315, La Pintana, Santiago, de paso en ésta, declaran y acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES (COMPARECIENTES)

Que INDAP, de acuerdo a la Ley N° 18.910 modificada por la Ley N° 19.213, Orgánica de INDAP, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, el cual está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Agricultura, y su objetivo es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante usuarios, con el fin de contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

Que por Resolución Exenta N° 096799, de 25 de agosto del año 2020, de la Dirección Nacional, se aprobó las Normas técnicas y Procedimientos Operativos del "Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero de la Región de Coquimbo", orientado a la ampliación de las capacidades para consolidar y/o potenciar el desarrollo de los pequeños productores caprinos lecheros de la Región de Coquimbo, y es la materialización del Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de la Región de Coquimbo: Componente Caprino. El objeto de éste programa es apoyar el desarrollo profesional, productivo y económico, de los pequeños productores pecuarios caprinos lecheros de la misma región. El programa, permite acceder a incentivos económicos no reembolsables, destinados a cofinanciar inversiones, asesorías técnicas especializadas, capacitaciones y otras actividades en los ámbitos de la producción caprina lechera y actividades conexas. Estos apoyos pueden ser complementarios a los programas regulares de asesoría técnica de INDAP, los cuales por tener distintos objetivos no han podido ser abordados. También pueden ser prestados a productores que no se encuentran en los programas regulares de asesoría técnica de INDAP, pero que están acreditados como usuarios INDAP.

Que, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, comprometida con la Región de Coquimbo, centra su quehacer en las áreas de las ciencias, la tecnología, las humanidades y las ciencias sociales; promoviendo una cultura de responsabilidad social, extendiendo su labor y haciéndola presente en la vida social, cultural y productiva del país, y de la Región de Coquimbo.

Que, en este marco de acción, la Universidad de Chile, busca a través del mejoramiento genético del ganado caprino y en el desarrollo de las capacidades de los crianceros y profesionales del rubro, contribuir a mejorar los índices productivos en volumen y calidad de leche en los plantales de los pequeños productores caprinos lecheros participantes del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero del INDAP.

Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto y cooperación técnica puedan contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos, como, al desarrollo territorial y la agricultura familiar campesina, apoyando la implementación y crecimiento económico de sistemas pecuarios productivos sostenibles, así como la sanidad agropecuaria, inocuidad y calidad de los alimentos.

Por lo tanto, y en función de los antecedentes descritos, las partes acuerdan suscribir el siguiente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE FONDOS**, definiéndose los siguientes compromisos para cada una de las partes involucradas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE FONDOS** es el mejoramiento genético del ganado caprino lechero, mediante la introducción de genes orientados al mejoramiento en volúmenes y composición de sólidos totales en leche en rebaños de pequeños productores agrícolas caprinos que participan del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero en su eje de Asesoría Especializada de la Región de Coquimbo; y también fortalecer el conocimiento en Técnicas de control de la reproducción del ganado caprino en pequeños productores agrícolas caprinos y asesores en el territorio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Diseñar y ejecutar un Plan de mejoramiento Genético Caprino, en base a Inseminación Artificial.
2. Adquirir y resguardar un banco de material genético, el cual será utilizado en la inseminación de rebaños de pequeños productores agrícolas usuarios/as del programa Fortalecimiento Caprino Lechero que participan del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero, en su eje de Asesoría Especializada de la Región de Coquimbo.
3. Gestionar y realizar la inseminación efectiva de al menos 900 vientres de rebaños de pequeños productores agrícolas usuarios/as del programa Fortalecimiento Caprino Lechero que participan del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero, en su eje de Asesoría Especializada de la Región de Coquimbo.
4. Realizar seguimiento reproductivo de los vientres inseminados y sus crías.
5. Diseñar, implementar y ejecutar un programa de capacitaciones en mejoramiento genético caprino dirigido a pequeños productores caprinos lecheros, equipos técnicos de los programas Prodesal - Padis y asesores del rubro participantes del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero en su eje de Asesoría Especializada de la Región de Coquimbo.
6. Difundir por diferentes medios de comunicación la ejecución y resultados de las actividades desarrolladas y contenidas en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIARIOS/AS

Los beneficiarios/as del presente convenio serán los pequeños productores agrícolas, usuarios de INDAP, que tengan como rubro principal la explotación del ganado caprino y que participen del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero.

CLÁUSULA QUINTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación de este Convenio incluyen todas aquellas actividades que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en las cláusulas segunda y tercera, especialmente, las referidas a:

- a) Diseñar y ejecutar coordinadamente entre ambos organismos el plan de selección, manejo e inseminación en vientres en estado reproductivo de cabras pertenecientes a pequeños productores agrícolas usuarios de INDAP que participan del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero en su eje de Asesoría Especializada.
- b) Adquirir material genético e insumos necesarios y disponer su respectivo resguardo (Banco genético), el cual será utilizado en la inseminación de las hembras fértiles en el período de encaste de los rebaños de pequeños productores agrícolas usuarios/as, que participan del Programa de fortalecimiento caprino lechero en su eje de Asesoría Especializada de la Región de Coquimbo.
- c) Gestionar y realizar la inseminación efectiva de al menos 900 vientres de rebaños de pequeños productores agrícolas usuarios/as del programa Fortalecimiento Caprino Lechero que participan del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero, en su eje de Asesoría Especializada de la Región de Coquimbo
- d) Realizar coordinadamente el seguimiento reproductivo de los vientres inseminados y sus crías.
- e) Trabajar coordinadamente el programa de capacitación y entrenamiento dirigido a usuarios, equipos técnicos y profesionales de INDAP respecto a mejoramiento genético y Técnicas de control de la reproducción del ganado caprino en la Región de Coquimbo.
- f) Difundir en forma conjunta las actividades desarrolladas en el presente convenio.
- g) Cautelar en forma conjunta el buen desarrollo de las actividades especificadas en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El convenio considera la inversión total por un monto de \$238.994.550 (Doscientos treinta y ocho millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta pesos) para todas las actividades contempladas realizar durante la vigencia del convenio.

INDAP entregará una suma por un monto equivalente a un total de \$177.033.000 (Ciento setenta y siete millones treinta y tres milpesos), de acuerdo con el detalle que se indica a continuación. Mientras que la Universidad de Chile realizará un aporte no pecuniario equivalente al 35 % del presupuesto que será entregado por INDAP.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Cooperación Técnica y Transferencia de Fondos, las partes asumen los siguientes compromisos esenciales para la ejecución del convenio:

COMPROMISOS DE INDAP:

A) Tránsito de recursos:

Cuota 1: Durante el año 2021 de ejecución del presente Convenio, INDAP se compromete a aportar la suma de \$ 80.000.000.- (Ochenta millones de pesos), conforme lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente convenio.

Cuota 2: Para el año 2022 de ejecución del presente convenio, INDAP se compromete a la transferencia de \$ 80.279.000 (ochenta millones doscientos setenta y nueve mil pesos), de acuerdo a Cláusula Novena del presente convenio.

Cuota 3: Para el año 2023 de ejecución del presente convenio, INDAP se compromete a la transferencia de \$ 16.754.000 (Dieciséis millones setecientos cincuenta y cuatro mil pesos), de acuerdo a Cláusula Novena del presente convenio.

Dichos montos siempre deberán ser aprobados por resolución de INDAP, conforme la disponibilidad presupuestaria dispuesta por la autoridad para dicha anualidad y ajustándose a toda la normativa legal, estatutaria o de cualquiera otra índole que rija la materia.

Los recursos serán utilizados para la contratación del soporte profesional, asignaciones de productividad, gastos operacionales, insumos, gastos de administración que incluyen gastos generales y overhead.

B) Definir las prioridades de acción para cumplir con los objetivos propuestos.

C) Proporcionar apoyo que se requiera para el cumplimiento de las actividades relacionadas a este convenio y que las partes establecerán de común acuerdo.

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

A) Al tenor de lo expuesto, la UNIVERSIDAD DE CHILE realizará un aporte no pecuniario o valorizado, ascendente a la suma de \$ **61.961.550** (Sesenta y un millones novecientos sesenta y un mil quinientos cincuenta pesos), correspondiente a recursos profesionales y materiales por concepto de Jornadas Profesionales e instalaciones (oficinas, corrales, guardias, entre otros).

Aporte Universidad	Labor	Unidad	Cantidad	Valor (\$/unidad)	Total (\$) aporte
Profesional y/o Técnico 1	Apoyo en toma de datos para caracterización rebaños y selección de animales. Conducción vehículo Universidad	Horas /mes	2.160	3.439	7.428.240
Profesional y/o Técnico 2	Apoyo en toma de datos para caracterización rebaños y selección de animales. Conducción vehículo Universidad	Horas /mes	210	3.439	722.190
Profesional 3	Dirección, coordinación y compras Mercado Público	Horas /mes	945	11.942	11.285.190
Profesional 4	Genetista	Horas /mes	324	21.590	6.995.160
Equipamiento Laboratorio	Laboratorio de análisis de muestras nutricional (Ekomilc- Ekoscan, pmetro lácteos) tanque nitrógeno líquido.	1	1	3.073.000	3.073.000
Equipamiento Productivo	Pesa animales, crotalera, pesa portátil	1	1	480.000	480.000
Infraestructura	Corrales, sala de ordeña, bodega	m2	400	27.294	10.917.602
Soporte*	Mantenimiento animales, limpieza	horas/mes	2.112	3.439	7.263.168
Vehículo (**)	Camioneta	costo referencial arriendo mensual	1	259.000	6.993.000
Agua (***)	agua de bebida animales	litros	567.000	12	6.804.000
Total					61.961.550

(*) 2 trabajadores por 30 días, 3 meses/año

(**) Disponibilidad durante todo el proyecto

(***) 7 litros diarios*450 animales*3 meses*año

B) Diseñar y ejecutar un (1) Plan de mejoramiento Genético Caprino que contenga un plan de selección, manejo e inseminación de vientres en estado reproductivo de 450 cabras, por cara temporada reproductiva (2022 y 2023), pertenecientes a pequeños productores agrícolas, usuarios de INDAP, participantes del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero en su eje de Asesoría Especializada.

C) Gestionar la adquisición y resguardo (banco) de material genético, equipamientos, alimentación, insumos entre otros el cual será utilizado en el programa de mejoramiento genético en hembras caprinas de los pequeños productores agrícolas usuarios del programa fortalecimiento caprino lechero. Deberá considerar la compra de a lo menos 1.000 dosis de semen. (Ver anexo N°1).

D) Gestionar y realizar la inseminación efectiva de al menos 900 vientres de rebaños de pequeños productores agrícolas usuarios/as del programa Fortalecimiento Caprino Lechero que participan del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero, en su eje de Asesoría Especializada de la Región de Coquimbo.

E) Realizar coordinadamente el seguimiento reproductivo de los vientres inseminados y sus crías.

F) Diseñar, implementar y ejecutar un programa de capacitaciones en mejoramiento genético caprino, (6 capacitaciones= 2 por provincia en modalidad presencial y/o remota) para un total regional de 120 personas (40 por cada provincia aproximadamente), entre los cuales se encontrarán pequeños productores agrícolas, usuarios del programa Fortalecimiento Caprino Lechero, profesionales de INDAP, equipos de asesoría especializada, equipos técnicos de los Programas Prodesal - Padiis, según base de datos proporcionada por INDAP.

G) Registrar la información de las hembras potenciales a ser inseminadas por el programa de mejoramiento genético caprino de la Región de Coquimbo, para ser incorporadas en el Registro de establecimiento pecuarios mediante el Rol único Pecuario (RUP), programa de Trazabilidad animal del SAG.

H) La Universidad de Chile se compromete a rendir cuenta de los recursos que le entregue INDAP en razón de este Convenio, de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República.

De las responsabilidades conjuntas:

1. Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas conjuntamente de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

2. Participar en reuniones de coordinación para la elaboración y/o adecuación de planes de acción a ejecutar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESULTADOS ESPERADOS DEL CONVENIO:

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES ACUERDAN LOS RESULTADOS ESPERADOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y QUE SE ESPECIFICAN EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA" QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR:

a. El Plan de mejoramiento Genético caprino lechero logra al 31 de diciembre 2021 diseñar un (1) plan de selección, manejo e inseminación de 450 vientres

en estado reproductivo para la temporada 2021-2022 de cabras pertenecientes a pequeños productores agrícolas, usuarios de INDAP. Para el año 2022 deberá sumar 450 vientres para la temporada 2022-2023.

b. El Plan de mejoramiento genético caprino lechero, logra realizar un levantamiento y registro referencial de 450 animales por temporada reproductiva 2021-2022, y 450 animales por temporada reproductiva 2022-2023, las cuales serán preparadas para el programa de inseminaciones en hembras productoras caprinas de rebaños de usuarios del programa de asesoría especializada del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero de la región de Coquimbo.

c. Informe de resultados del seguimiento reproductivo de los 900 vientres inseminados y sus posibles crías.

d. Los equipos técnicos, funcionarios/as y usuarios/as INDAP de las 15 comunas de la Región de Coquimbo, adquieren nuevos conocimientos y competencias entregadas en el Plan de capacitación en mejoramiento genético y Técnicas de control de la reproducción del ganado caprino lechero.

e. La ejecución y resultados de las actividades desarrolladas en el presente convenio serán difundidas mediante diferentes medios de comunicación por ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para la ejecución del presente Convenio, las Partes determinarán contraparte técnica:

a) La contraparte técnica de INDAP será el director regional de Coquimbo o quien este designe; quien será el encargado/a de mantener el contacto y coordinará todas aquellas actividades que concluirán en las orientaciones al Diseño de las actividades a desarrollar en el presente convenio, así como el seguimiento de la ejecución del presente convenio.

b) La contraparte técnica de UNIVERSIDAD DE CHILE será la Ingeniero Agrónomo, Administradora de la EEA Las Cardas, Sra. Claudia Torres Pizarro; quien será la encargada de mantener el contacto y coordinará todas aquellas actividades que concluirán en el diseño y ejecución de las actividades a desarrollar en el presente convenio, así como el seguimiento de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Estos recursos financieros serán administrados por la UNIVERSIDAD DE CHILE, bajo la modalidad de fondos por rendir y según el siguiente presupuesto, el cual será referencial y podrá ser rétemizado previa solicitud y aprobación de INDAP.

Ítem	Total \$ (ENPESOS)		
	Cuota 1 (2021)	Cuota 2 (2022)	Cuota 3 (2023)
Aporte de INDAP	80.000.000	80.279.000	16.754.000
Gasto de Operación :	71.455.000	71.890.000	14.140.000
Recursos humanos	4.923.000	12.200.000	12.200.000
Insumos	66.532.000	58.090.000	740.000
Capacitaciones	0	1.600.000	1.200.000
Gastos de administración (Incluye Gastos Generales y overhead (10%))	8.545.000	8.389.000	2.614.000

El Gasto de operación podrá ser destinado a financiar la adquisición de insumos de alimentación, veterinarios, material genético, flete y de los demás elementos que sean necesarios para la ejecución del Programa en conformidad a lo establecido en "ANEXON°1" detalle de presupuesto el cual es parte integrante de este convenio y el cual podrá ser rétemizado previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Público de este Convenio, la **UNIVERSIDAD DE CHILE** deberá acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N°30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1.El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.

2.El (los) comprobante(s) contables de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, (SIGFE y otro recurso contable), con firma y timbre correspondiente, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos(número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde), adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente.

3.Los registros a que se refiere la Ley N°19.862, cuando corresponda.

La UNIVERSIDAD DE CHILE elaborará el informe mensual poniendo a disposición de INDAP, los antecedentes referidos a la gestión de recursos transferidos, que permitan a INDAP cumplir con la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre redición de cuentas.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

INDAP emitirá un documento de aprobación del Informe Final de Rendición de Cuentas, que posteriormente será enviado a la UNIVERSIDAD DE CHILE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NUEVOS FONDOS A RENDIR

INDAP no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se hubiese rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencia en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior salvo para el caso de transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguros, depósito a plazo, o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La UNIVERSIDAD DE CHILE se compromete a presentar a INDAP, los siguientes informes:

A. PLAN DE TRABAJO, a entregar una vez formalizado el Convenio y que deberá contener:

El Plan de Trabajo que incluya objetivo general, objetivos específicos, actividades detalladas a realizar para el cumplimiento de los objetivos establecidos y resultados esperados, relacionados con el trabajo encomendado y Carta Gantt de las actividades. La fecha de entrega máxima del Plan de trabajo corresponde a 10 días posterior al acto administrativo que formaliza el convenio.

B. DISEÑO DE PLAN GENÉTICO, El diseño de un plan mejoramiento genético deberá ser entregado a INDAP para su aprobación en un plazo no superior a 30 días corridos posterior al acto administrativo que aprueba el convenio.

C. INFORME TÉCNICO Y FINANCIERO AVANCE

La UNIVERSIDAD DE CHILE presentará un informe técnico semestral y financiero mensual en cada año presupuestario de ejecución del convenio. El informe técnico semestral deberá contener los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones del período, junto a la proyección del plan de trabajo para el año siguiente del año de ejecución.

El plan de trabajo, informes de avances técnicos semestrales, informes financieros mensuales (rendiciones de cuentas) deben realizarse de igual manera para el o los años sucesivos de ejecución del presente convenio.

Todos los entregables (documentos, instrumentos o cualquiera otro tipo de informe, que sirva de base para que INDAP pueda proceder justificadamente y correctamente a cualquiera obligación de pago), deberá ser siempre visado y aprobado por la unidad técnica de INDAP, ello sin perjuicio de cualquiera otra aprobación, visación o visto bueno que se requiera por ley u otro motivo, para proceder a la referida obligación de pago. Todos los informes deberán ser enviados de forma electrónica y a las casillas de correo que INDAP envíe en la fecha que corresponda a la Universidad de Chile.

D. INFORME TÉCNICO Y FINANCIERO FINAL

La UNIVERSIDAD DE CHILE presentará un informe técnico y financiero final al término de la vigencia del convenio los cuales deberán contener los resultados obtenidos, conclusiones, recomendaciones técnicas y rendiciones financieras.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que, con cargo a este Convenio de Cooperación y Transferencia de fondos, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por **INDAP** al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados por la Universidad a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte de **INDAP**, en la cuenta corriente institucional que se le indique. Lo anterior aplicará para los años sucesivos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a dar carácter de confidencial y a mantener en estricta reserva ya no divulgar en forma alguna los antecedentes personales de los beneficiarios de INDAP, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

La presente obligación de confidencialidad se extiende también a sus representantes, funcionarios, agentes y cualquier otra persona, sea natural o jurídica, de derecho público o privado, así como cualquier otra persona relacionada y que sea ajena al presente acuerdo.

La presente obligación de confidencialidad permanecerá vigente incluso con posterioridad al término del presente Convenio, tomando en consideración la naturaleza y el tipo de información a que la UNIVERSIDAD DE CHILE tuvo acceso.

Asimismo, la UNIVERSIDAD DE CHILE se compromete a usar la información confidencial recibida de INDAP de acuerdo con este convenio únicamente en relación con el cumplimiento de las obligaciones que le impone el mismo.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará derecho a las partes a poner término al presente contrato, sin derecho a reclamar indemnización alguna por término anticipado de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

El proceso de finiquito o cierre del presente Convenio de Cooperación Técnica se efectuará una vez entregado por parte de la UNIVERSIDAD DE CHILE, y recibido a conformidad por parte de INDAP, el Informe Final Técnico, Administrativo y Financiero, lo cual quedará consignado en un documento que dé cuenta de la recepción a conformidad.

Una vez aprobado el Informe Final y la rendición de cuentas, se suscribirá de común acuerdo entre INDAP y la UNIVERSIDAD DE CHILE, un oficio que dé cuenta del Acta de Liquidación y Finiquito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO Y TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra parte por escrito y con treinta (30) días de anticipación. Las causales de término anticipado del convenio de esta forma se enmarcan en el no cumplimiento de los objetivos presentes en dicho y al retraso de 20 días en la emisión de informes y/o rendiciones

En caso de terminación, las actividades que se encuentren en proceso de ejecución continuarán hasta la finalización de sus actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECIPROCIDAD.

Cada una de las partes del Convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento al ser emitido utilizando el nombre de la UNIVERSIDAD DE CHILE y de INDAP o usando sus logotipos, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo conjunto, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones o documentos públicos dictados por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, emitido por INDAP y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023. Si alguna de las partes desea finalizar el Convenio sin mediar incumplimiento antes de la fecha de vencimiento, procederá a hacerlo por notificación oficial razonada, con 15 días de anticipación.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, por acuerdo expreso de las Partes mediante Adenda, la cual formará parte integral del Convenio original. Este Convenio podrá ser modificado solamente durante el período de vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERSONERÍAS

La personería de don JOSÉ EUGENIO SEPÚLVEDA LARA para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución Exenta RA N°166/369/2019, de fecha 06 de mayo del 2019, del Director Nacional, que nombra Director Regional en la Región de Coquimbo, y sus facultades especiales delegadas constan en la Resolución Exenta N° 0070-226941/2021 de fecha 25 de noviembre 2021 del Director Nacional, entregando las facultades para celebrar el convenio que se indica al Director Regional de Coquimbo.

La personería de don ROBERTO FERNANDO NEIRA ROA, para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto TRA N° 309/1370/2018 de 5 de julio de 2018, en relación con las facultades delegadas mediante Decreto Universitario N° 007732 de 1996, ambos del Rector de la Universidad de Chile.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJEMPLARES

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio de Cooperación Técnica y Transferencia de recursos, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, quedando un ejemplar en cada una de las partes.

FIRMAN:

ROBERTO FERNANDO NEIRA ROA

UNIVERSIDAD DE CHILE

JOSÉ EUGENIO SEPÚLVEDA LARA

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

2. El gasto del presente convenio asciende a la suma de \$177.033.000 (Ciento setenta y siete millones treinta y tres mil pesos), de los cuales \$80.000.000.- se imputarán al subtítulo 24, ítem 01, asignación 419, código de actividad 627 del presupuesto vigente y el saldo de \$80.279.000.- se imputará al presupuesto del año 2022 y \$16.754.000, al presupuesto del año 2023, en tanto, se cuente con las disponibilidades presupuestarias suficientes.

3. Remítase a la Universidad de Chile una copia del presente acto administrativo para su conocimiento.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CRISTIAN RODRIGO MARIN ALVARADO

Director Regional (S)

Dirección Regional Coquimbo

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	Ver		
Oficio N°3636 Dipres	Digital	Ver		
Términos de referencia Convenio	Digital	Ver		
Anexo N°1	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
0070-226941/2021 Resolución Exenta	25/11/2021

CVP/GAR/LBS/CRG

Distribución:

UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD JURIDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
</?key=22079609&hash=4883c>